



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado	Alberto Antonio Molano Acevedo
Radicado	05001 40 03 013 2021 00757 00
Providencia	Auto Interlocutorio 2164
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y del Decreto 806 del 4 de junio de 2021, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

- 1. En la parte introductoria de la demanda determinará el lugar de domicilio del demandado, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.
- 2. En el acápite de la cuantía citará de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 3. En el acápite de notificaciones corregirá la dirección electrónica del demandado, de conformidad con la solicitud de crédito allegada como evidencia.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra C
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>188</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>8 DE NOVIEMBRE DE 2021</u> a las 8:00 A.M. MELISA MUÑOZ DUQUE SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e045fe00b5912fdf9c598eb4afbfea12de46f16da84ebe5e025c8f50c2363111
Documento generado en 05/11/2021 10:51:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>